

SELOO WARTO, VEINTEMA-
RAVENIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y VEINTEY TRES.

Vendra por menor Vinagre y Alcaparates en Un
Corno del termino desta Ciudad que aha Venta
Se executaba por dho. Vendedor y entendido el que
propone esta novedad padesiste le era conve-
niente en virtud de un encargo por ser Caso de
tanta gravedad dar peticion en Justicia pi-
diendo se le diese un testimonio de los autos he-
chos en esta razon y en lo para que estubie
se entendida esta Ciudad de este caso y por el Sr.
Dn. fernando Ruiz Matheo. Thesorerero de Co-
reidor que a la razon se hallaba por ausen-
zia del Sr. Dn. Juan Escobedo y Mediano que
ley desta Ciudad por su Magd. le mando dar
dho. testimonio lo que pone en la Consideracion
esta Ciudad para que este entendida de semejan-
te hecho = Y en la Ciudad entendida la proposicion
de dho. Sr. Procurador General = Acordo que sac-
cando los testimonios de lo que consta de la Causa
expuesta por Venito al Agente aqui en esta
entendida la Contradiccion al Resimiento de dho.
Dn. Juan Antonio Garcia Texon para que Vlle
se lo senel Consejo =
El Sr. Dn. Claudio Joseph de Guebara = Dixo
que para resolver en esta dependencia lo que

